

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00063-00 (pertenencia)

Para los fines legales, téngase en cuenta las comunicaciones remitidas por la Fiscalía General de la Nación y la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

Previo a resolver sobre la solicitud remitida mediante correo electrónico del 1 de marzo, se requiere a la abogada Ana Cecilia Prieto Salcedo para que aporte copia del envío de la renuncia a su poderdante el señor Ángel María Salazar Salazar, conforme lo prevé el artículo 76 del C.G.P dirigida las direcciones reportadas en el libelo, pues, aunque se arguya que el alcalde local de Usaquén el Dr. Jaime Andrés Vargas Vives quien era el supervisor e interventor de los contratos profesionales tiene conocimiento de su decisión, la norma es clara en indicar que a quien se le debe informar es a su mandante.¹

Con el fin de seguir el trámite correspondiente, por secretaría **oficiese** al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias -FOPAE para que dé respuesta al oficio N. 1402 de fecha 10 de diciembre de 2020. Anéxese copia de la citada misiva (oficio N. 1402).

Lo anterior, debido a lo comunicado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático mediante oficio RO-119171 – ver página 49 de la actuación digital-.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Artículo 76 del C.G. del P., “... *El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*”. Resalta el Despacho-

Código de verificación:

bdfaf9074af4479f5529498f746715e7df08c0cc8f2b01e21d2d0784d694317e

Documento generado en 25/05/2021 07:07:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>